**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020**
**PRÓRROGA NÚMERO SIETE (7) DE 2024**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3. |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024. |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO PAZ CARIBE, NIT. 901.440.845-2 (integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, NIT 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 901.035.219-5, con participación del 30%). |

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ CASTAÑO CARABALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena de Indias, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificatorio No. 1. número Uno (1) del 15 de febrero de 2021, Modificatorio No. 2. número Dos (2) del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 1 del 2 de junio de 2022, Prórroga No. 1 del 8 de junio de 2022, Prórroga No. 2 del 23 de noviembre de 2022, Modificación No. 3 del 27 de diciembre de 2022, Prórroga No. 4 del 29 de mayo de 2023, Prórroga No. 5 del 30 de noviembre de 2023, Adición No. 1 del 12 de diciembre de 2023, Prórroga No. 6 del 22 de diciembre de 2023, así mismo hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

**1)** Que mediante oficio con radicado No. C.P.C-1702-2024 del 15 de febrero de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, hasta el 31 de marzo de 2024, así:

> *(…)*
>
> *Comedidamente y en atención a lo dispuesto en el objeto y obligaciones contractuales enmarcadas en el Contrato de Obra Pública No. 1724 de 2020 y sus documentos complementarios, se solicita estudiar, viabilizar y aprobar la prórroga No. 7 hasta el 31 de marzo de 2024 teniendo en cuenta lo siguiente:*
>
> *1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.*

*Actualmente el proyecto se ha visto afectado por circunstancias excepcionales que están influyendo negativamente nuestro cronograma de trabajo. La presencia del fenómeno del Niño y la sequía en el país al inicio del 2024 ha generado condiciones climáticas adversas que están obstaculizando nuestro progreso de manera significativa.*

*(…)*

**2)** Que mediante oficio C-1956-CI1828-2024 del 16 de febrero de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

*(…)*

*Como consecuencia de la petición radicada por parte del Contratista de Obra, procede esta Interventoría a exponer su concepto, en los siguientes términos:*

*1. JUSTIFICACIÓN TECNICA*

*Según la documentación radicada por parte del contratista Paz Caribe, se justifica el tiempo adicional al plazo contractual en la presencia del fenómeno del Niño y la sequía en el país al inicio del 2024 ha generado condiciones climáticas adversas que están afectando nuestro progreso de manera significativa, este fenómeno ha dificultado el suministro continuo de agua para la elaboración de concretos y humectación de capas de materiales granulares como terraplenes y subbase. (…)*

*(…)*

**3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de febrero de 2024, suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora el Director Territorial Magdalena, el Gerente del Grupo Norte y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

*(…)*

*En atención al análisis expuesto en precedencia, de los cuales se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga del presente contrato (…)*

*(…)*

**4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 7 del 27 de febrero de 2024.

**5)** Que con Memorando Individual No. 2024I-VBOG-009747del 27 de febrero de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 1724 de 2020 desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no

presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. –** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO. –** EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.